

Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-E-03001-19-0557-2021

557-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados

Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria del Poder Judicial Estatal

1. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral y en el acumulado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, como se muestra a continuación:

**BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	374,950.0
Egresos Presupuestarios (B)	355,133.5
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	19,816.5

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Judicial del estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 “Balance Presupuestario - LDF”; 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”; y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)”.

**BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	374,950.0
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	355,133.5
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	19,816.5

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Judicial del estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur no presentó la información financiera de manera trimestral acumulada en el portal de transparencia de su página oficial; asimismo, se verificó que el Balance Presupuestario "Sostenible" y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles "Sostenible", no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Contraloría del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CJBCS/C/005/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Las proyecciones de ingresos y egresos del Poder Judicial del estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020 fueron elaborados y publicados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Baja California Sur, con base en los formatos emitidos por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de acuerdo con su normativa local.

4. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur realizó los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2020, sin embargo, no se incluyeron en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

La Contraloría del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CJBCS/C/006/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que sus trabajadores están adheridos al Instituto

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con su normativa estatal.

6. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur al cierre del ejercicio fiscal 2020 no recibió ampliaciones líquidas adicionales a los recursos previstos en su Presupuesto de Egresos, por lo que se cumple con el principio de equilibrio presupuestario.

7. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur asignó recursos para el pago de servicios personales, por lo que se aprobaron en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, 332,558.9 miles de pesos, los cuales presentaron un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior por 13,729.5 miles de pesos, que representaron el 4.3%, por lo que no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES CUENTA PÚBLICA 2020 (Miles de pesos)		
Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		318,829.4
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.8	12,115.5
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)		330,944.9
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	6,618.9
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5.8	337,563.8
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020		332,558.9
Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020	4.3	13,729.5
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		(5,004.9)

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020.

8. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur no incluyó en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual debe comprender un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; asimismo, se verificó que, en lo referente a las previsiones salariales y económicas, no se ubicó en los supuestos establecidos en la ley, por lo tanto no realizó previsiones salariales adicionales para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas

económicas de índole laboral a las aprobadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

La Contraloría del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CJBCS/C/007/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

9. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur asignó recursos para servicios personales por 332,558.9 miles de pesos, los cuales no incrementaron durante el ejercicio fiscal 2020; de estos recursos devengó y pagó 312,742.4 miles de pesos, por lo cual no rebasó el límite máximo permitido de 337,563.8 miles de pesos, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa, lo que generó una diferencia de 19,816.5 miles de pesos por debajo del monto aprobado, como se muestra a continuación:

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado	Pagado al 31/12/2020	Límite Máximo	Diferencia Incremento (Decremento)
	(A)	(B)	(A + B)	(C)	(D)	(C-A)
Servicios Personales	332,558.9	0.0	332,558.9	312,742.4	337,563.8	(19,816.5)

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020, y el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020.

10. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur cuenta con un sistema de registro y control de erogaciones de servicios personales denominado Sistema Integral de Nómina, desarrollado por el Poder Judicial del estado de Baja California Sur, en atención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur no realizó contratos de Asociaciones Público-Privadas (APP) durante el ejercicio fiscal 2020.

12. El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur realizó la previsión para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal 2020, por 16.4 miles de pesos, lo que representó el 0.004% de los ingresos totales previstos en el Presupuesto de Egresos para el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, porcentaje que no excede el límite del 2.0% establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

13. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental denominado Sistema Integral Administrativo Financiero Estatal, el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2020, dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC; asimismo, se verificó que la información financiera generada por el sistema de contabilidad gubernamental coincide con lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

14. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Alertas

15. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

16. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el RPU, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

17. El Poder Judicial del estado de Baja California Sur durante el ejercicio fiscal 2020, no realizó contratos de financiamientos y obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Poder Judicial del estado de Baja California Sur, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Poder Judicial del estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no presentó la información financiera de manera trimestral acumulada, asimismo, se presentó de forma errónea el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, toda vez que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, no incluyó los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas y no presentó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales y las remuneraciones de los servidores públicos que comprendieran el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, las previsiones salariales y económicas, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Con relación a las reglas de disciplina financiera, el Poder Judicial del estado de Baja California Sur atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que la asignación de recursos para servicios personales no excedió el límite establecido en dicha ley; además, cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado referente a los Entes Públicos, se determinó que no se localizó información a cargo del Poder Judicial del estado de Baja California Sur, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras, por lo que no fue sujeto a la evaluación del nivel de endeudamiento del Sistema de Alertas.

En conclusión, el Poder Judicial del estado de Baja California Sur realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PJ/CJ/C-128/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente público fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 2, 4 y 8.



Contraloría
La Paz, B.C.S. 11 de Agosto del 2021
Oficio No. PJ/CJ/C-128/2021

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo
Director de Auditoría
Auditoría Superior de la Federación
Ciudad de México

En seguimiento a su oficio número DARFT/C.17/038/2021 de fecha 03 de agosto del presente año mediante el cual remite a la Mtra. Evelyn Cota Meza, Directora de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur los resultados finales y las observaciones preliminares de la Auditoría número 557-GB-GF, con título Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que se realizó a la Cuenta Pública 2020 del Poder Judicial del estado de Baja California Sur, hago de su conocimiento que recibimos copia de su oficio y los anexos correspondientes el pasado 09 de agosto del 2021 en esta Contraloría.

Considerando las 3 observaciones emitida por la autoridad fiscalizadora a su cargo, identificadas en los anexos con número del resultado 2, 4 y 8, y al tener conocimiento esta Titularidad a mi cargo de contener datos o indicios que permiten advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas de servidor o servidores públicos adscritos a este Poder Judicial al incumplir diversos artículos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales diversos de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en apego a lo señalado en el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, se Acordó iniciar por oficio las investigaciones correspondientes.

Me permito anexar al presente oficio, los Acuerdos de Radicación para el Inicio de la Investigación de las presuntas faltas administrativas observadas por incumplir la normatividad anteriormente señalada con el número de expediente CJBSC/C/005/2021, CJBSC/C/006/2021 y CJBSC/C/007/2021 aperturados por esta autoridad con objeto de realizar las actuaciones correspondientes y determinar si la conducta denunciada, los actos u omisiones señalados constituyen irregularidad administrativa, se faltó a los principios y obligaciones que afectan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión servidor o servidores públicos de este Poder Judicial.

Lo anterior sea constancia de las actuaciones realizadas por esta autoridad investigadora para las aclaraciones pertinentes; actuaciones realizadas en mi carácter de Contralor General del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en conformidad con los artículos 14, 16 párrafo primero, 108 párrafos tercero y cuarto y 116 fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 156 y 157 fracción III y V párrafos tercero y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3 fracción II, 9 fracción V, 90, 91, 94, 95, 96, 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; Artículo 107 fracción II, 143 fracción VIII, 186, 188 fracciones I, III y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur,

Sin otro particular, reciba cordial saludo.

Atentamente
Contralor General del Poder Judicial del
Estado de Baja California Sur
Lic. Román Pablo Rangel Pinedo

- C.c.p.- Lic. Daniel Gallo Rodríguez, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de B. C. S.
- C.c.p.- Lic. Dora Luz Salazar Sánchez, Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de B. C. S.
- C.c.p.- Lic. Juan Raul Mendoza Unzón, Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de B. C. S.
- C.c.p.- Archivo

1 legajo
1 acuse.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.